

Tema: Modifica art. 4º Ord. 2329/06 (premio 25 años)

Fecha: 09/10/07

VETADA POR DM Nº 812/07

aceptado POR RES. Nº 91/07

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2470/07

VISTO:

La Ordenanza Nº 2329/06;

la Ordenanza Nº 2393/07;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo siempre consideró que la liquidación de la bonificación planteada en la Ordenanza 2329/06 debe ser bonificable no remunerativa (es decir sin sufrir descuentos) dado su carácter excepcional por única vez y es lo que el Cuerpo expresó además tácitamente al plantear en dicha Ordenanza que: ... "el monto equivalente a tres sueldos brutos";

que este Cuerpo Deliberativo considera prioritario que exista el principio de igualdad entre los trabajadores municipales, por lo que es justo que todos perciban este reconocimiento de la misma manera;

que el artículo 2º del Código Civil de la República Argentina plantea que: Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Sino designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial";

que el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2329/06 expresa claramente que los agentes a considerar son todos aquellos que cumplieron los requisitos (25 años de servicio) a la fecha de sanción de la Ordenanza, no a la fecha de su promulgación. Lo que si debía ocurrir a la fecha de su promulgación es la obligatoriedad de aplicar la norma;

que existen trabajadores municipales que accedieron al beneficio de la jubilación entre la fecha de sanción de la Ordenanza Nº 2329/06 (29/11/06) y la fecha de la promulgación de la misma (21/12/06).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2393/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reconocer la diferencia descontada en la bonificación que ya hubiera sido percibida por los trabajadores y abonárselas".

Art. 2º) Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que a la fecha de sanción de la Ordenanza Nº 2329/06 había (4) cuatro agentes municipales que cumplían los requisitos y se encuentran alcanzados por los beneficios de la Ordenanza Nº 2329/06 por cuanto a la fecha de la sanción de la citada normativa se encontraban en actividad, cumpliendo todos los requisitos, por lo que corresponde abonarles el beneficio detallado en la norma.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2007.

Aa/OMV

